



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.125

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002305	Mayo 08 de 2019	3	070002316	Mayo 08 de 2019	26
070002306	Mayo 08 de 2019	6	070002317	Mayo 08 de 2019	28
070002307	Mayo 08 de 2019	8	070002318	Mayo 08 de 2019	30
070002308	Mayo 08 de 2019	10	070002319	Mayo 08 de 2019	32
070002309	Mayo 08 de 2019	12	070002320	Mayo 08 de 2019	34
070002310	Mayo 08 de 2019	14	070002321	Mayo 09 de 2019	36
070002311	Mayo 08 de 2019	16	070002322	Mayo 09 de 2019	38
070002312	Mayo 08 de 2019	18	070002323	Mayo 09 de 2019	40
070002313	Mayo 08 de 2019	20	070002324	Mayo 09 de 2019	42
070002314	Mayo 08 de 2019	22	070002325	Mayo 09 de 2019	44
070002315	Mayo 08 de 2019	24			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002305

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
CARLOS ALBEIRO HINCAPIÉ CANO	1.017.154.750	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Centro Educativo Rural Carrizal	Remedios	4030760-004, Mayoritaria	Luisa Fernanda Bohórquez Manco, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales
ELEANA CÓRDOBA RENTERIA	35.600.319	Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Presbitero Rodrigo Lopera Gil sede Centro Educativo Rural San Julián	Peque	1189000-003, mayoritaria	Eliana Maria Rodríguez Gutiérrez, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas
FLORELBA GÓMEZ ESCOBAR	1.022.122.914	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural El Bugio	Argelia	4305150-001, Mayoritaria	Cristian Tobón Cardona, quien pasó a otro Establecimiento	Básica Primaria	Todas
JUAN CARLOS JIMÉNEZ VANEGAS	70.327.985	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Sopetrán	San Luis	2053000-N02, Atrodescendiente	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas
KELLY MILY PASTOR SIERRA	1.073.810.119	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística- Música	Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras	Mutató	1277400-026, Mayoritaria	Rosalba Murillo Murillo, quien pasó a otro Ente Territorial	Docente de Aula	Educación Artística- Artes plásticas
JOSÉ ALDEMAR VANEGAS QUINTERO	70.285.229	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo	Necoclí	4900020-037, Mayoritaria	José Luis Fernández Salgado, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Educación Ética y en Valores
ALBERTO DE JESÚS CABARCAS PÉREZ	9.309.203	Licenciado en Educación: Educación Física – Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos Humanos	Institución Educativa San Juan Bosco sede Liceo San Juan Bosco	Caicedo	1010000-008, Mayoritaria	Maria Deyby Toro Bolaños, quien pasó a otro Ente Territorial	Docente de Aula	Educación Física, Recreación y Deporte



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
ORLANDO DE JESÚS ARENAS	8.354.695	Licenciado en Educación Básica: Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental- Especialista en Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Peñas Azules	Andes	1464000-004, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

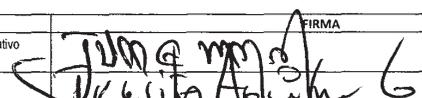
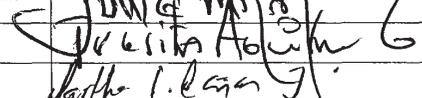
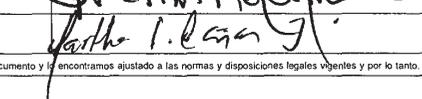
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7/5/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		03-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002306

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LOIDA



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.

* La Educadora **LOIDA EUNICE ESCALANTE HENAO**, Identificada con Cédula **42.938.876**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-107, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Segovia, plaza 7360000-N11, donde existe la vacante por renuncia al Encargo del docente Diego Adolfo Jiménez Quiroz, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LOIDA EUNICE ESCALANTE HENAO**, Identificado con Cédula **42.938.876**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-N11, Población Afrodescendiente, en reemplazo de Diego Adolfo Jiménez Quiroz, identificado con cédula 71.764.654, quien renunció al encargo; La Servidora Docente Escalante Henao, viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-107, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

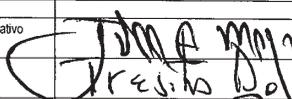
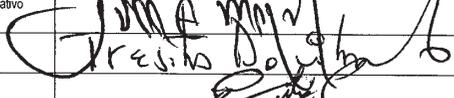
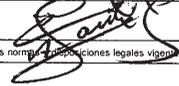
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7-5-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7-5-19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		03-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002307

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.
- * El Educador **JORGE ALEXANDER ÁLVAREZ MOLINA**, Identificado con Cédula **71.085.320**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-130, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-002, donde existe una Plaza Vacante.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE ALEXANDER ÁLVAREZ MOLINA**, Identificado con Cédula **71.085.320**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-002, Población Mayoritaria, Plaza Vacante; El Servidor Docente Álvarez Molina, viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-130, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		7-5-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7-5-19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		03-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002308

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIDIER



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El(la) Señor(a) **DIDIER DE JESUS GIRALDO HERNANDEZ**, identificado(a) con Cédula **70.829.226**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92,9** en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIDIER DE JESUS GIRALDO HERNANDEZ**, identificado(a) con Cédula **70.829.226**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística Y Cultural: Musical, **Especialidad** Educación Básica Énfasis en Educación Artística y Cultural: Musical, como Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, Sede Colegio Granada del municipio de Granada, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92,9, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **26 de Octubre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **DIDIER DE JESUS GIRALDO HERNANDEZ**, identificado(a) con Cédula **70.829.226**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **26 de Octubre de 2018**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **DIDIER DE JESUS GIRALDO HERNANDEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		26/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		26/04/19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		23-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002309

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GABRIEL



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.
- * El Educador **GABRIEL JAIME SALDARRIAGA GIL**, Identificado con Cédula **70.548.140**, Administrador de Negocios, vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-082, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid Ch. del municipio de Donmatias, plaza 0706500-001, donde existe la vacante por la incapacidad del docente Aquilino Javier Prado Ibáñez, quien venía ocupando la plaza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GABRIEL JAIME SALDARRIAGA GIL**, Identificado con Cédula **70.548.140**, Administrador de Negocios, en la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid Ch. del municipio de Donmatias, plaza 0706500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Aquilino Javier Prado Ibáñez, identificado con cédula 798.977, quien se encuentra incapacitado; El Directivo Docente Saldarriaga Gil, viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza 2374060-082, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

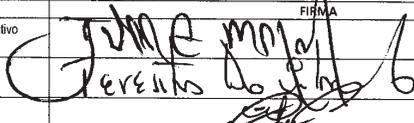
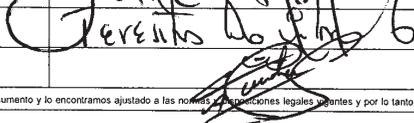
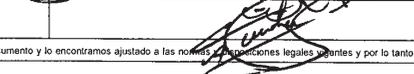
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		7-5-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7-5-19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		03-05-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002310

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDI



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal hasta el 10 de Julio de 2019, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDI MARÍA PÉREZ CALLE**, identificada con Cédula **1.044.501.924**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-011, Población Mayoritaria, en reemplazo de Angela Cristina Valencia Ramírez, c.c. 39.193.073, a quien se le concedió Comisión de estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado (a) de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

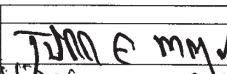
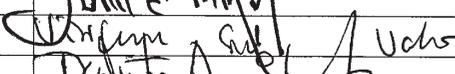
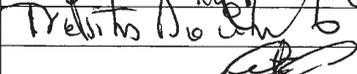
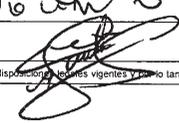
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/5/19
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/5/19
Proyectó	Carlos Alberto Zarate Giraldo		30-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002311

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOHN



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Tapartó del Municipio de Andes, plaza 1481000-038, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, **JOHN ARCESIO MONSALVE OCHOA**, identificado con Cédula **8.406.926**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor **JOHN ARCESIO MONSALVE OCHOA** identificado con Cédula **8.406.926**, Contador, Docente de Aula, Área Matemáticas para la Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-038, Población Mayoritaria. Nueva Plaza Vacante. El Servidor Docente John Arcesio Monsalve Ochoa, viene como Docente de Aula, Área Matemáticas de la Institución Educativa Rural El Hatillo del municipio de Barbosa, plaza 0316000-020, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

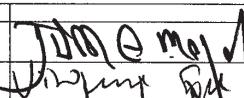
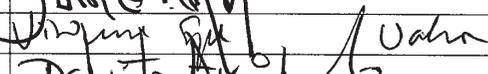
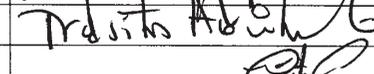
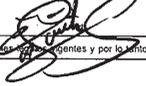
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		07.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		05/05/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		30-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002312

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JIJON



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural La Quebra Rionegrito del Municipio de Argelia, plaza 1902100-002, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, **JHON ALEXANDER AIZALEZ**, identificado con Cédula **70.697.081**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JHON ALEXANDER AIZALEZ** identificado con Cédula **70.697.081**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural La Quebra Rionegrito del municipio de Argelia, plaza 1902100-002, Población Mayoritaria. En reemplazo de Gloria Elisa Gómez Sepúlveda, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

cédula 43.255.918, quien pasa a otro Establecimiento. El Servidor Docente Jhon Alexander Aizalez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural El Perú del municipio de Argelia, plaza 40555000-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

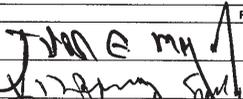
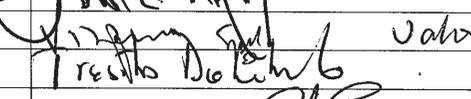
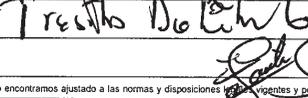
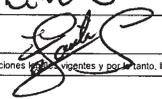
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/05/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		2/05/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		30-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002313

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: RAFAEL



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Lorenzo Yalí del Municipio de Yalí, plaza 8850000-040, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, **RAFAEL IGNACIO CABALLERO SÁNCHEZ**, identificado con Cédula **8.371.034**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **RAFAEL IGNACIO CABALLERO SÁNCHEZ** identificado con Cédula **8.371.034**, Bachiller Pedagógico, Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-040, Población Mayoritaria. En reemplazo de María Yercenia Tello Murillo, identificada con cédula 35.899.469, quien pasa a otro Municipio. El Servidor Docente Rafael Ignacio Caballero Sánchez, viene como Docente de Aula, Nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Portachuelo del municipio de Amalfi, plaza 0314000-011, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31/07/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/11/19
Proyecto:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		30-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002314

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: PIEDAD



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Caldas, plaza 1290040-044, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRÍA**, identificada con Cédula **43.072.433**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRÍA** identificada con Cédula **43.072.433**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, Nueva Plaza Vacante, plaza 1290040-044, Población Mayoritaria. La Servidora Docente Piedad Helena Villegas Echavarría, viene como Docente de Aula, Nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-024, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		9/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30-04-2019
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002315

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **LUZ FABIOLA MÚNERA BETANCUR, ZORAIDA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **LUZ FABIOLA MÚNERA BETANCUR**, identificada con Cédula **43.365.796**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pio XII sede Centro Educativo Rural Gabriela González del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640020-048, Población Mayoritaria, en reemplazo de Zoraida María Ramírez González, identificada con Cédula 43.705.002, quien pasa a otro Municipio; La educadora Múnera Betancur viene como Docente de Enseñanza Preescolar de la Institución Educativa Rural El Tambo sede Centro Educativo Rural La Lana del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 0722500-006, Población Mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- **ZORAIDA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificada con Cédula **43.705.002**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Labores sede Centro Educativo Rural Quebraditas del municipio de Belmira, plaza 0662510-006, Población Mayoritaria, en reemplazo de Andrea Pino Alzate, identificada con Cédula 1.040.321.751, quien pasa a otro Municipio; La educadora Ramírez González viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Pio XII sede Centro Educativo Rural Gabriela González del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza 6640020-048, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

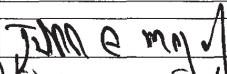
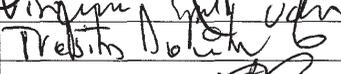
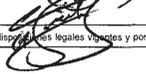
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31.5.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21.5.19
Proyecto:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		30-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002316

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Aura María Valencia del Municipio de Hispania, plaza 4005900-037, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, **LUIS ALBERTO GRAJALES JARAMILLO**, identificado con Cédula **10.017.166**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **LUIS ALBERTO GRAJALES JARAMILLO**, identificado con Cédula **10.017.166**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, en reemplazo de Mariela de Jesús Torres Correa identificada con cédula 21.619.150, quien renunció, plaza 4005900-037, Población Mayoritaria. El Servidor Docente Luis Alberto Grajales Jaramillo, viene como Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia, plaza 5282001-025, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor JB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	3/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	2/5/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo	<i>Carlos Alberto Zarate Giraldo</i>	30-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas e instrumentos legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002317

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **LINA MARCELA NARANJO CIFUENTES, ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores:

- **LINA MARCELA NARANJO CIFUENTES**, identificada con Cédula **1.047.965.768**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural La Falda del municipio de Sonsón, plaza 1824600-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alba Lucía García Cardona, identificada con Cédula 43.459.716, quien pasa a otro Municipio; La educadora Naranjo Cifuentes viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Las Mangas del municipio de Nariño, plaza 1925500-001, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- **ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA**, identificada con Cédula **43.459.716**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Las Mangas del municipio de Nariño, plaza 1925500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Lina Marcela Naranjo Cifuentes, identificada con Cédula 1.047.965.768, quien pasa a otro Municipio; La educadora García Cardona viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural La Falda del municipio de Sonsón, plaza 1824600-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

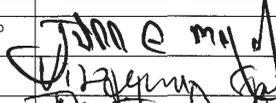
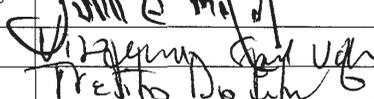
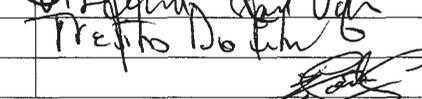
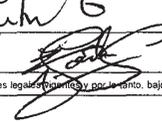
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/5/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		30-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002318

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del Municipio de Caldas, plaza 1290030-013, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **PAULA ANDREA CASTRILLÓN MORALES**, identificada con Cédula **21.533.620**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **PAULA ANDREA CASTRILLÓN MORALES**, identificada con Cédula **21.533.620**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-013, Población Mayoritaria, Nueva Plaza Vacante. La Educadora Paula Andrea Castrillón Morales, viene como Docente de Aula, Área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, del municipio de Titiribí, plaza 8090010-068, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

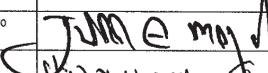
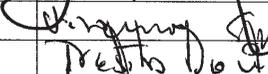
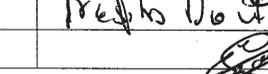
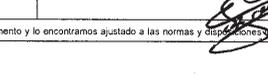
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		2/5/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002319

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Educador **LUIS ALEJANDRO NOREÑA BEDOYA**, identificado con Cédula **3.593.964**, Licenciado en Educación Religiosa, quien viene como Docente de Aula, Área Educación Religiosa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-048, y la Servidora Docente **MARÍA EUCARIS DEL SOCORRO ARENAS ARBOLEDA**, identificada con Cédula **42.765.304**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien se desempeña como Docente de Aula, Área Educación Religiosa en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 03000030-024, presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2018010163892 del 27 de Abril de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, debido a que desean acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Santa Rosa de Osos y Amagá, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- **LUIS ALEJANDRO NOREÑA BEDOYA**, identificado con Cédula **3.593.964**, Licenciado en Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Área Educación Religiosa para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 03000030-024, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Eucaris del Socorro Arenas Arboleda, identificada con Cédula 42.765.304, con quien permuta para Traslado; el educador Noreña Bedoya viene como Docente de Aula, Área Educación Religiosa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-048, Población Mayoritaria.

- **MARÍA EUCARIS DEL SOCORRO ARENAS ARBOLEDA**, identificada con Cédula **42.765.304**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Área Educación Religiosa para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-048, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luis Alejandro Noreña Bedoya, identificado con Cédula 3.593.964, con quien permuta para Traslado; La educadora Arenas Arboleda viene como Docente Aula, Área Educación Religiosa de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 03000030-024, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

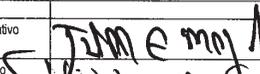
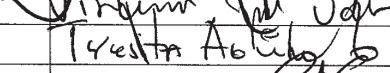
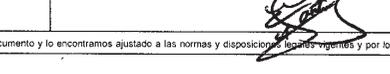
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		31.05.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21.05.19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002320

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Educadora **LEIDY YULIETH ORTIZ ZAPATA**, identificada con Cédula **1.042.707.338**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José del municipio de Uramita, plaza 1202750-004, y la Servidora Docente **RUBI ALBA SEPÚLVEDA QUIROZ**, identificada con Cédula **32.277.677**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien se desempeña como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José María Bernal sede Escuela Urbana Joaquín Aristizábal del municipio de Caldas, plaza 1299070-138, presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2019010027409 del 24 de enero de 2019, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, debido a que desean acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Uramita y Caldas, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- **LEIDY YULIETH ORTIZ ZAPATA**, identificada con Cédula **1.042.707.338**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa José María Bernal sede Escuela Urbana Joaquín Aristizábal del municipio de Caldas, plaza 1299070-138, Población Mayoritaria, en reemplazo de Rubí Alba Sepúlveda Quiroz, identificada con Cédula 32.277.677, con quien permuta para Traslado; la educadora Ortiz Zapata viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José del municipio de Uramita, plaza 1202750-004, Población Mayoritaria.

- **RUBÍ ALBA SEPÚLVEDA QUIROZ**, identificada con Cédula **32.277.677**, Licenciada en Legua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José del municipio de Uramita, plaza 1202750-004, Población Mayoritaria, en reemplazo de Leidy Yulieth Ortiz Zapata, identificada con Cédula 1.042.707.338, con quien permuta para Traslado; la educadora Sepúlveda Quiroz viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa José María Bernal sede Escuela Urbana Joaquín Aristizábal del municipio de Caldas, plaza 1299070-138, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

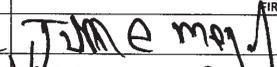
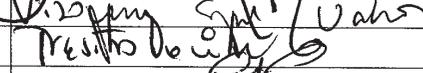
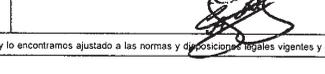
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DÁVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/5/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		29-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002321

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NORA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 38 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **1133**, ID Planta **0712**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 38 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 25 de abril de 2019, la señora **NORA HELENA MAYA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.056.099**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **NORA HELENA MAYA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.056.099**, titular de la Plaza de empleo titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **4789**, ID Planta **3145**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **1133**, ID Planta **0712**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES**

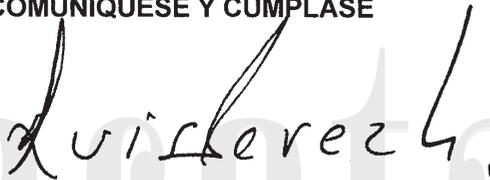
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SOCIALES Y NÓMINA de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/05/2019 <i>Paulina C</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó Jairo Alberto Carró Zabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002322

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: PEDRO



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 38 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4519**, ID Planta **2890**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 38 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 25 de abril de 2019, el señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **PEDRO MANUEL NORIEGA NORIEGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.375.485**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0471**, ID Planta **0958**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SECRETARÍA DE HACIENDA, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4519**, ID Planta **2890**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2º: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Pauline Castrillón Profesional Universitario 07/05/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/05/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
--	--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002323

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: AURA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3004**, ID Planta **0441**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 24 de abril de 2019, la señora **AURA YUDIS GOMEZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.667.737**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **AURA YUDIS GOMEZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.667.737**, titular de la Plaza de empleo titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2922**, ID Planta **0533**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3004**, ID Planta **0441**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez G.
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/05/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/05/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Ferrero Palacio Directora de Personal <i>Natalia P.</i>	Aprobó: Jairo Bertramo Pabón Secretario de Personal <i>Jairo P.</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002324

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2913**, ID Planta **0525**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 24 de abril de 2019, el señor **HARLINTON SMITH ARANGO GOEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.735.363**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **DIANA PATRICIA TABORDA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.506.511**.

En mérito de lo expuesto sé,

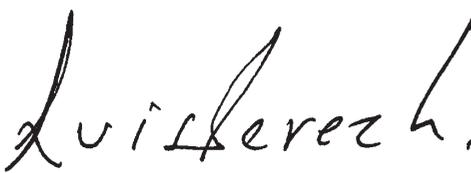
DECRETA

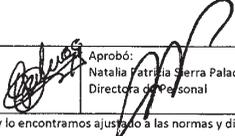
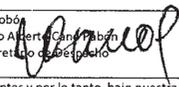
ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **HARLINTON SMITH ARANGO GOEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.735.363**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2609**, ID Planta **1024**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2913**, ID Planta **0525**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **DIANA PATRICIA TABORDA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.506.511**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en un Empleo Temporal como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6515**, ID Planta **4156**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Canabarro Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002325

Fecha: 09/05/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 38 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **06**, NUC Planta **0461**, ID Planta **0784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 38 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 25 de abril de 2019, la señora **LUZ ESTELLA DIAZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **22.051.653**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **LUZ ESTELLA DIAZ AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **22.051.653**, titular de la Plaza de empleo titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0321**, ID Planta **1205**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **06**, NUC Planta **0461**, ID Planta **0784**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DISCIPLINARIO de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

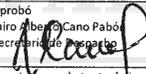
Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0386**, ID Planta **1240**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 07/05/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 07/05/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/05/2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN SUS DIGNATARIOS"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada CORPORACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL CREATIVA Y DE INNOVACIÓN, con domicilio en el Municipio de Envigado - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2019010065556 del 19 de febrero de 2019, por la señora SANDRA MARÍA HERRERA CASTAÑO, en su calidad de Representante Legal, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020011561 del 27 de febrero de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada CORPORACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL CREATIVA Y DE INNOVACIÓN, con domicilio en el Municipio de Envigado - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de constitución del trece (13) de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de Constitución número uno (1) del trece (13) de febrero



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 0 4 6 1 2 8 *

(08/05/2019)

de 2019, y de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos de la Corporación, Así:

Nombre	Cédula	Cargo
Wbeimar Alejandro Flórez Rodríguez	70.329.120	Presidente
José Mario Calle Palacio	92.513.709	Secretario General
Irene de la Torre Vaquero	PAI960366	Miembro Permanente
Luz Adriana Baquero Álvarez	1.017.138.341	Miembro Permanente
Corporación para el Desarrollo Sostenible de los Territorios	901.247.473-1	Miembro Permanente
Silvia Colet Vernet	PAI699123	Miembro Permanente
Alexandra Peláez Botero	30.403.009	Miembro permanente

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora SANDRA MARÍA CASTAÑO HERRERA, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Directora Ejecutiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.675.360, de la entidad denominada CORPORACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL CREATIVA Y DE INNOVACIÓN, quien ejercerá sus funciones para un período contado a partir de la fecha de su elección mediante Acta de Constitución número uno (1) del trece (13) de febrero de 2019 y de conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo, anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisora Fiscal de la señora ELIZABETH ROJO CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.434.083 y Tarjeta Profesional número 230114-T, para un período de un (1) año de acuerdo con el Acta de Constitución número uno (1) del trece (13) de febrero de 2019, y de conformidad con el Artículo 32 de los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Corporación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 0 4 6 1 2 8 *

(08/05/2019)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 08/05/2019

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimiento		8-5-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163653 - 1 vez

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/04/2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD Y SE INSCRIBEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN – (THE COLUMBUS SCHOOL), con domicilio en el Municipio de Envigado - Antioquia, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución número 146 del 28 de agosto de 1947, mediante oficio presentado por la señora ELEN XIOMARA YEPES VÁSQUEZ, Representante Legal Suplente, solicita se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 57 de la Asamblea General Ordinaria de Miembros del día 14 de marzo de 2019.

Que la reforma efectuada a los estatutos en cuanto a la modificación de las funciones de los órganos de dirección y administración, no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020019070 del 03 de abril de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN – (THE COLUMBUS SCHOOL), con domicilio en el Municipio de Envigado - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva para un período contado a partir de la fecha de su elección, mediante Acta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 0 4 3 3 9 9 *

(08/04/2019)

número 57 de la Asamblea General Ordinaria de Miembros del día 14 de marzo de 2019, y de conformidad con el Artículo 22 de los Estatutos de la Corporación, Así:

MIEMBROS ACTUALES	CÉDULA	PERIODO	
		INICIA	TERMINA
PRINCIPALES INTERNOS			
Sra. Mónica Patricia Ospina Londoño.	43.626.022	Marzo de 2019 - Marzo de 2021	
Sr. Juan Nicolás McLean Ramos.	98.559.116	Marzo de 2019 - Marzo de 2021	
Sra. Beatriz Villegas Dedout	43.220.118	Marzo de 2018 - Marzo de 2020	
Sr. Iván Posada Londoño.	71.395.195	Marzo de 2018 - Marzo de 2020	
PRINCIPALES EXTERNOS			
Sr. Rafael Arango Fonnegra.	8.312.740	Marzo de 2018 - Marzo de 2020	
Sr. Christian Toro Ludeke.	3.350.359	Marzo de 2018 - Marzo de 2020	
Sr. Carlos Enrique Restrepo S.	8.284.411	Marzo de 2019 - Marzo de 2021	
SUPLENTES INTERNOS			
Sr. José Fernando Gaviria Londoño.	70.568.777	Marzo de 2019 - Marzo de 2021	
Sr. Mauricio Botero Wolff.	71.788.617	Marzo de 2018 - Marzo de 2020	
Sr. Jairo González Gómez.	71.679.755	Marzo de 2018 - Marzo de 2020	
Sr. Rubén Alfonso Padilla Toledo.	Pasaporte P05279855	Marzo de 2019 - Marzo de 2021	
SUPLENTES EXTERNOS			
Sr. Orlando Prada López.	13.825.310	Marzo de 2018 - Marzo de 2020	
Sr. Gabriel Jaime Ángel Faraco.	70.108.131	Marzo de 2019 - Marzo de 2021	
Sra. Ángela Sofía Lalinde Cardona.	32.519.273	Marzo de 2018 - Marzo de 2020	

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/04/2019)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 08/04/2019

Gustavo Restrepo

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta/Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	08-4-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163654 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(08/05/2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
DE LA FUNDACIÓN EDUCATIVA EL NIÑO JESUS”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN EDUCATIVA EL NIÑO JESUS**, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, solicita mediante oficio radicado con número 2019010132670 del 04 de abril de 2019, presentado por el señor ALVARO FREDY CÓRDOBA RUIZ, en calidad de representante legal de la entidad, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 38 de la Asamblea Extraordinaria del día 24 de marzo de 2019.

Que la reforma efectuada a los estatutos, no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante oficio con radicado número 2019020023397 del 30 de abril de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA EL NIÑO JESUS**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva para un período de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección mediante Acta número 38 de la Asamblea Extraordinaria del día 24 de marzo de 2019, y de conformidad con los Estatutos de la Fundación, Así:

Nombre	Cedula
<i>Lya Esneda Ruiz Cuartas</i>	21.391.039
<i>Gloria Eugenia Córdoba Ruiz</i>	43.033.535

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 0 4 6 1 8 1 *

(08/05/2019)

Fabián Ossa Villegas	71.690.184
Elizabeth Gómez Bernal	43.159.941

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JAVIER ANTONIO PRISCO, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.082.813 como Representante Legal en su calidad de Director, quien ejercerá sus funciones para un período contado a partir de la fecha de su elección mediante Acta de Junta Directiva número 39 del día 24 de marzo de 2019, y de conformidad con los Estatutos de la Fundación.

CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 08/05/2019

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta/Profesional Universitario		8-5-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

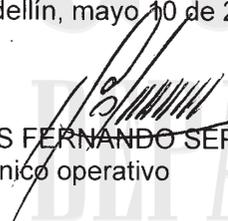
No. 163655 - 1 vez

AVISA

Que el día 19 de febrero de 2019, falleció el (la) señor (a) CONSUELO DEL CARMEN PALACIOS MANYOMA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.324.962, se ha presentado a reclamar las Prestaciones Sociales, el señor CARLOS ARTURO DORADO HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.535.328 de Popayán, en calidad de Esposo y ANA MARIA DORADO PALACIOS identificado (a) con Tarjeta de Identidad No. 1.193.577.175, ACENETH DORADO PALACIOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.036.682.699 y LAURA ADRIANA ZAPATA PALACIOS identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1.036.627.737 en calidad de hijas legítimas.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nomina del Departamento, en el término de treinta días.

Medellín, mayo 10 de 2019.


LUIS FERNANDO SEPULVEDA CAÑOLA
Técnico operativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

LSEPULVEDAC

Pedido. 400069003

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
